



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 22 SEP 2011

Expte. N° 10.649/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el INTA cede en comodato a esta Universidad, parte del inmueble de su propiedad, ubicado en la Ruta Nacional 68 km 162 de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta, para ser destinados al desarrollo de actividades académicas de docencia, investigación, experimentación y extensión de la Universidad.

QUE a fs. 10, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante emite Dictamen N° 12413 y expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 12 y fs. 20 mediante Despachos Nros. 001/11 y 148/11, aconseja la aprobación del referido Contrato.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y Comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias Naturales, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante el "COMODANTE", con domicilio en Avenida Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero Carlos CASAMIQUELA, por una parte y por la otra, la Universidad Nacional de Salta, en adelante el "COMODATARIO" con domicilio legal en Avenida Bolivia 5150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representado en este acto por el Señor Rector, CPN. Victor CLAROS, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, en el marco del Convenio firmado por ambas Instituciones el 21 de Junio de 2007, Resolución Rectoral Nº 0593-07, con el objetivo de complementar medios, esfuerzos y voluntades dedicadas al quehacer agropecuario que permita el crecimiento sostenido de la actividad académica, científica y tecnológica en beneficio de ambas Instituciones y de los alumnos de la Universidad Nacional de Salta. El mismo se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMODANTE cede en comodato al COMODATARIO, parte del inmueble de su propiedad, ubicado en Ruta nacional 68 km. 162 de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta, cuyos detalles figuran en el anexo I del presente contrato, el lote posee 10 hectáreas de superficie con acceso por Ruta nacional 68, para ser destinado al desarrollo de actividades académicas de docencia, investigación, experimentación y extensión de la Universidad, no pudiendo afectar el mismo a un fin distinto.

SEGUNDA: El término del comodato o préstamo de uso se establece en tres (3) años a partir del día primero (1) de octubre de 2010, venciendo en consecuencia el día primero (30) de setiembre del año 2013, siendo renovado en forma automática. Se establece que si se concreta la donación del predio a la Universidad Nacional de Salta (Expte. Nº 152408/2002 Res327/94 y modificatorias) antes del plazo de vencimiento, este contrato de comodato quedará sin efecto.

TERCERA: El COMODATARIO recibe la parte del inmueble detallado en el Anexo I de diez hectáreas, haciéndose responsable de su uso y de sus agentes o de personas que accidentalmente se encontraran en los mismos, con excepción de los derivados del normal y regular uso. El COMODATARIO de-

berá arbitrar los medios necesarios a fin de mantener el la parte del inmueble detallado en el Anexo I de diez hectáreas en buen estado de conservación.

CUARTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo, sin derecho a reintegro, el pago de los gastos por servicios e impuestos que correspondieren por su normal desenvolvimiento, debiendo entregar al COMODANTE los comprobantes de pago de estas obligaciones.

QUINTA: El COMODANTE declara que la parte del inmueble detallado en el Anexo I de diez hectáreas que cede al COMODATARIO es de su propiedad. El COMODANTE manifiesta que no hay reclamos de terceros o propios contra los mismos, objetos del presente contrato.

SEXTA: El COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente el la parte del inmueble detallado en el Anexo I de diez hectáreas a efectos de constatar el estado de situación y mejoras.

SEPTIMA: El COMODATARIO tiene expresamente prohibido ceder el presente convenio de comodato a terceros, ya sea en forma total o parcial, transitoria o permanente, a título gratuito u oneroso, sin autorización escrita del COMODANTE, siendo la violación de esta cláusula causal de rescisión y de los daños y perjuicios que se ocasionaren al COMODANTE.

OCTAVA: Queda expresamente establecido la exclusiva responsabilidad del COMODATARIO, para el caso de reclamos de la responsabilidad por daños y perjuicios que se produjeran a terceras personas, o a bienes, por causa de la parte del inmueble detallado en el Anexo I de diez hectáreas en préstamo de uso, salvo aquellas derivadas de vicios ocultos, o de modificaciones introducidas al bien comprendido en el anexo I por exclusiva voluntad del COMODANTE.

NOVENA A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio real y legal en los consignados en el inicio, y se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y las discrepancias que pudieran originarse. Para cualquier efecto legal emergente del presente acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales

con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente, el comodato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente al domicilio establecido, con una anticipación no inferior a treinta días.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, el 9 de agosto del año 2011.

CPN. Victor CLAROS
Por la UNSa

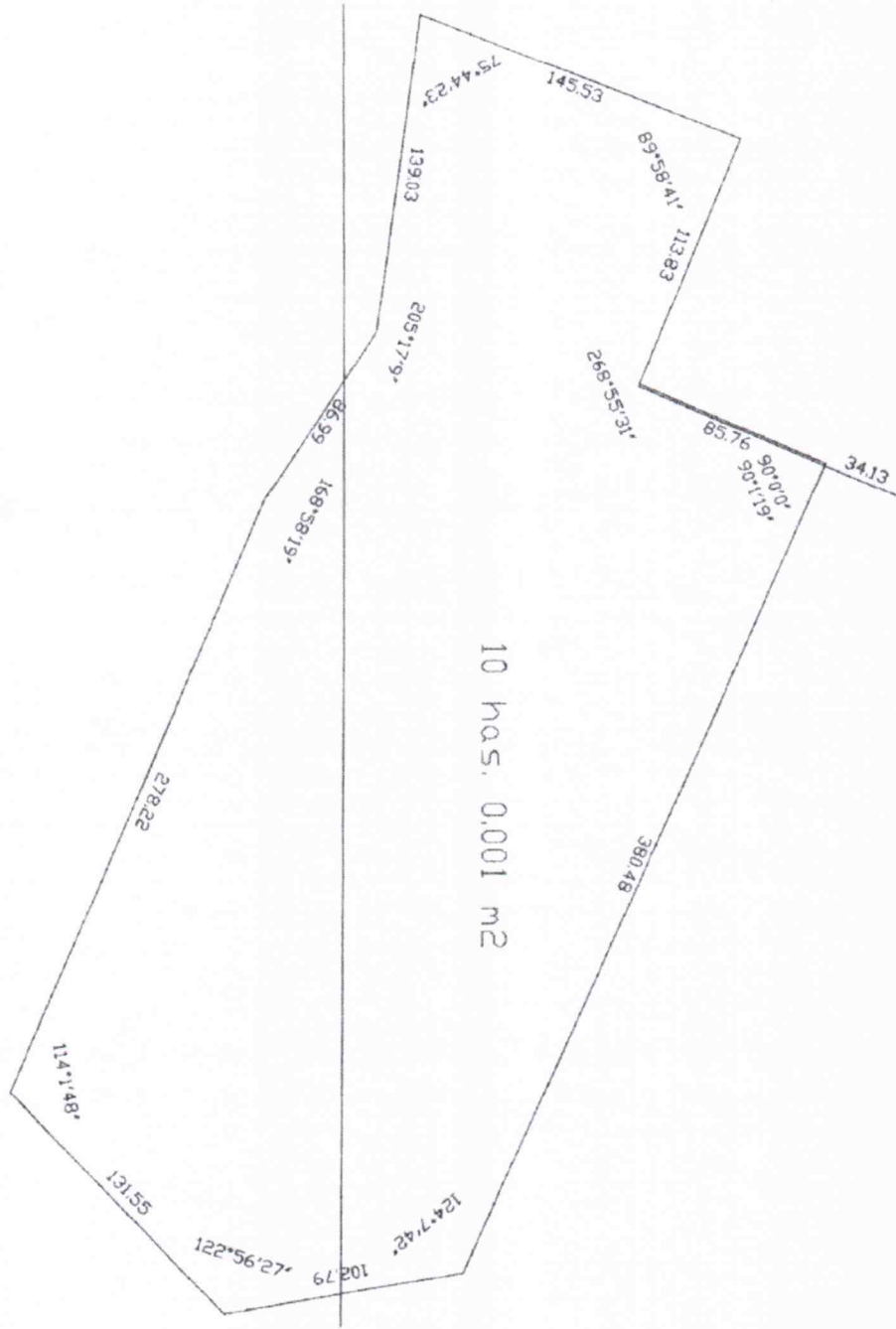
Ing. Carlos CASAMIQUELA
Por INTA

ANEXO I



10 Has SOLICITADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CROQUIS



Handwritten annotations in blue ink, including a scribble at the top left, a large 'X' mark at the bottom left, and a signature at the bottom right.